

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL AZUD DE TERRATEIG (VALENCIA)

Nº de expediente: SV/08/20

Código actuación: 3.3.f.1

Fecha: 24/02/2020

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL AZUD DE TERRATEIG (VALENCIA). Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación, el cual se incluye como Anexo I de esta Memoria.

2. NECESIDADES A CUBRIR

Las obras de construcción del azud de Terrateig fueron ejecutadas por Acuamed y recibidas con fecha 31 de julio de 2014. Dada su consideración de "Gran Presa" clasificada A en función de su riesgo potencial, el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses dispone, en su artículo 4, que: "El titular de la presa será responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en todas y cada una de las fases de existencia de la presa. A tal fin, deberá disponer de todos los medios humanos y materiales que exija el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de seguridad". En la actualidad, Acuamed sigue siendo, a todos los efectos, titular de la presa.

Respecto a los trabajos a realizar, el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas, en su artículo 5.3, indica que constituyen obligaciones del titular de la presa durante las fases de puesta en carga y explotación:

- a) Designar al Director de Explotación y a su equipo.
- b) Promover, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento técnico, las inspecciones periódicas para verificar el estado de conservación de las obras y equipos, asegurando la idoneidad e independencia de los equipos encargados de realizarla.
- c) Efectuar la auscultación de acuerdo con las normas aprobadas por la Administración y facilitarle esta información.
- d) Comunicar los episodios excepcionales y las circunstancias anómalas que pudieran producirse, promoviendo de manera simultánea su estudio y análisis, así como disponer de los medios necesarios para proceder a su reparación en el caso que proceda.

Además, al estar la presa clasificada A, y estar implantado, por consiguiente, el Plan de emergencia de la misma, se han de realizar todos los trabajos descritos en el Plan para controlar los factores de riesgo que pueden comprometer la seguridad del azud y garantizar que los recursos necesarios para



la protección de la población, en los diferentes escenarios de seguridad descritos en el Plan de Emergencia aprobado, se encuentren siempre disponibles

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

El objeto del contrato, según lo descrito anteriormente, requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista en explotación de grandes presas. AcuaMed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio, por lo que se requiere la contratación del mismo por una empresa externa.

Dada la especialización necesaria para el puesto de Director de Explotación, con la finalidad de garantizar que la persona propuesta por las diferentes empresas que se presenten a la licitación tenga la competencia necesaria en materia de presas y embalses, se incluirá en la licitación como un criterio de adjudicación. Dada la escasa envergadura de los trabajos de explotación a realizar y que este Director de Explotación es el responsable de la seguridad de la presa, parece adecuado que aúne en su figura el puesto de Director del Plan de emergencia que se describe en el mismo.

En relación con el documento de enero de 2013, “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aplicación directa en AcuaMed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado, el necesario hasta que terminen las gestiones para que AcuaMed proceda a la entrega de la presa al Ministerio, por lo que estos trabajos no se identifican con una necesidad permanente de personal para el ejercicio de la actividad de la Sociedad.

Respecto al importe económico del Contrato, el presupuesto de licitación con IVA, conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, es de 124.338,15 € (CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS). El presupuesto de licitación sin IVA es de 102.758,80 € (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

El valor estimado del contrato, considerando las posibles prórrogas hasta un máximo acumulado de 1 año previstas en el Pliego, asciende a una cantidad, sin IVA, de 205.517,60 € (DOScientos CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS). Este valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe.

El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) AÑO, que puede ser prorrogado hasta un plazo máximo de DOS (2) AÑOS.



4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un contrato NO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La licitación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y la adjudicación se realizará a la oferta que presente mejor relación calidad-precio.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

5. ESTADO DE ALARMA

Se considera oportuno indicar que la necesidad de la licitación se debe tramitar en un período en el que está en vigor el estado de alarma que fue declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020 y por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020).

La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma titulada "Suspensión de plazos administrativos", establece como regla general que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, aplicable a todo el sector público. También se suspenden los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en Recomendación emitida al efecto, ha interpretado que tal previsión afecta también a los procedimientos propios de la contratación pública.

No obstante, en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece varios supuestos en que los procedimientos podrán continuar, siendo uno de ellos que se acuerde motivadamente por ser indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Adicionalmente, en la Disposición adicional octava del Real Decreto Ley 17/2020 de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, se establece la posibilidad de permitir igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.



Al amparo de lo dispuesto, se propone iniciar los trámites del presente procedimiento de licitación, ya que, para este caso, concurren los siguientes supuestos:

- La necesidad de conseguir la continuidad del presente servicio para AcuaMed es imprescindible para la protección del interés general. La función del azud de Terrateig es, exclusivamente, regular los caudales de avenida que pudieran discurrir por el río Vernissa, afluente del río Serpis. Conforme se indica en el apartado 2 de esta Memoria, el azud, conforme al Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, tiene la consideración de Gran Presa, clasificada A en función de su riesgo potencial. Para su funcionamiento tiene implantado su obligatorio Plan de Emergencia. Dicho Plan es gestionado actualmente por AcuaMed mediante un Servicio cuyo plazo contractual finaliza el próximo 31 de agosto. Por consiguiente, con los plazos legales fijados para el proceso de licitación y adjudicación, es fundamental proceder a la licitación del nuevo Servicio en estas fechas, para garantizar la continuidad del Servicio, que garantice, a su vez, la continuidad de las medidas fijadas en el Plan de Emergencia.
- La tramitación del expediente de contratación se llevará a cabo mediante medios electrónicos

Redactado:	Arturo Rueda Rieu, ingeniero responsable de la actuación.
Conforme:	A. Alvar Alcaraz Alonso, Gerente Territorial.
Revisado:	Susana López Velasco, Gerente de Construcción.
Conforme necesidad:	Fermín López Unzu, Director Técnico.
Conforme verificación disponibilidad presupuestaria:	Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.
Conforme procedimiento:	Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica (<i>Por Ausencia, Francisco J. Baratech Torres, Presidente</i>)
Aprobado:	Francisco J. Baratech Torres, Presidente.

